

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019 Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

## 1. OBJETIVO.

Establecer la política general sobre el cual se sustenta la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 2. ALCANCE.

El alcance de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos incluye a los dueños, controladores, directores, alta administración, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros de Agrosuper S.A. y sus Filiales.

## 3. DEFINICIONES

### 3.1 MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) de Agrosuper consiste en un proceso de monitoreo a través de diversas actividades de control, sobre los negocios o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393. La responsabilidad en la implementación y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de Agrosuper S.A.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.393, debe componerse de al menos los siguientes elementos:

- ✓ Designación de un Encargado de Prevención.
- ✓ Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
- ✓ Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- ✓ Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

El MPD de Agrosuper en el alcance contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.393. Las actividades de dicho modelo se describen en el "Procedimiento de Prevención de Delitos de Agrosuper".

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019 Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

### 3.2 CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Documento que es una guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

### 3.3 COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL (en aspectos de Ley 20.393)

*"El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público en beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas", para que: (a) realice actos propios de su cargo en razón del cual no le estén señalados sus derechos; (b) por haber omitido un acto propio de su cargo; (c) por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo. (Artículo 250, Código Penal).*

### 3.4 COHECHO A FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO (en aspectos de Ley 20.393)

*"El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales". (Artículo 251 bis, Código Penal).*

### 3.5 FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (en aspectos de Ley 20.393)

*"Persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros". (Artículo 8, Ley 18.314)*

### 3.6 LAVADO DE ACTIVOS

*"Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, delitos contra menores, secuestro, cohecho, asociación ilícita, trata de personas, estafa, defraudaciones, devolución fraudulenta de impuestos, presentación de documentos maliciosamente falsos ante el Banco Central o en operaciones de cambio internacional, falsificación de billetes, contrabando piratería." (Artículo 27, Ley 19.913)*

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>		Código: S007 GAI 019  Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017	Página 3 de 8

### 3.7 RECEPCIÓN

*“Sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, u objeto de abigeato, recepción o apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma”. (Artículo 456 Bis A, Código Penal).*

### 3.8 SANCIÓN

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD y cualquiera de sus controles asociados.

### 3.9 TERCEROS

Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio profesional o de apoyo a Agrosuper S.A. y/o sus Filiales.

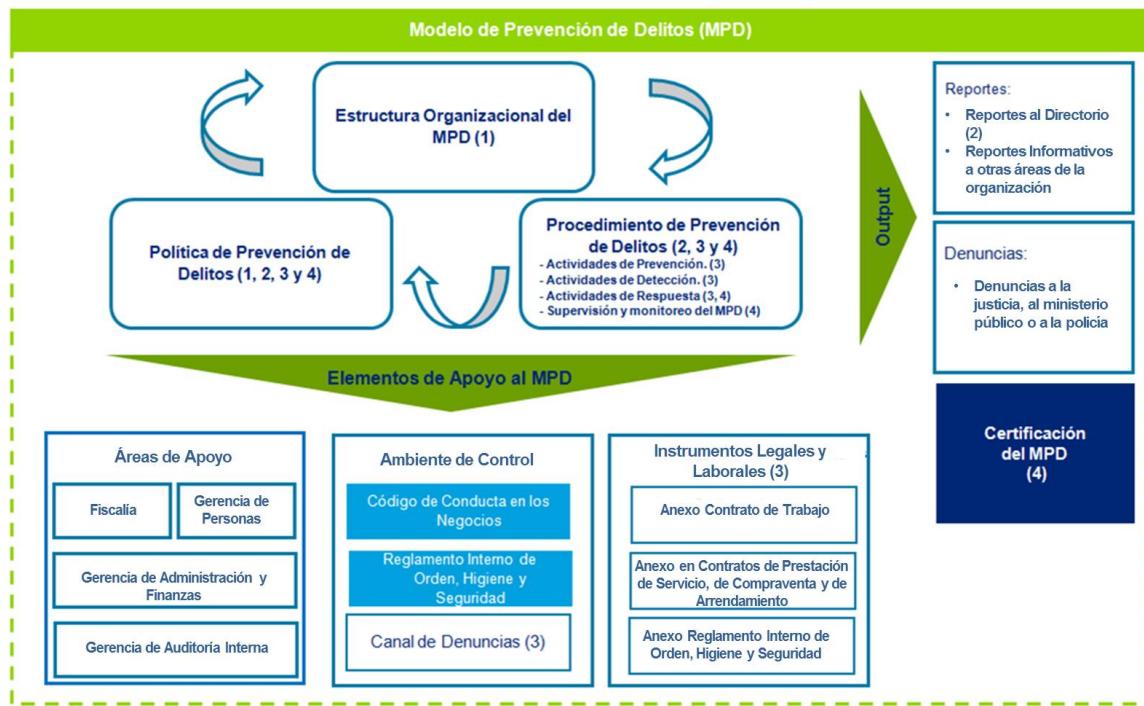
## 4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

- 4.1. Agrosuper velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Agrosuper”, a través del cual promoverán la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 4.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Agrosuper, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.3. El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Agrosuper, durará tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración.
- 4.4. El Gerente General, la Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- 4.5. El Código de Conducta establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la compañía, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia a través de los valores y principios establecidos por la organización.

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019  Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

- 4.6.** El Encargado de Prevención de Delitos, difundirá y comunicará a toda la organización y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- 4.7.** Agrosuper velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 4.8.** El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- 4.9.** El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando Agrosuper S.A. y sus Filiales lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la ley 20.393.

## Modelo de Prevención de Delitos (MPD)



Nota: Los elementos definidos en la Ley N° 20.393 (Art. 4º), correspondientes a los componentes mínimos del MPD, se distinguen de forma referencial y entre paréntesis "(1), (2), (3) y/o (4)".

### Referencia de los numerales del Art. 4 ley 20.393:

1. Designación de un encargado de prevención por el Directorio de todas las personas jurídicas.
2. Definición de medios y facultades del encargado de prevención de delitos.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019 Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

Agrosuper S.A. indica que en cumplimiento al Artículo 4°, numeral 3, letra d) de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia y con contratistas prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones, prohibiciones y sanciones internas vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporadas en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD. El cumplimiento de este requisito será fiscalizado por el EPD.

## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 5.1. DIRECTORIO

- ✓ Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y cada 3 años podrá prorrogar dicho nombramiento. (Art. 4°, 1 ley 20.393)
- ✓ Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades. (Art.4°, 2 ley 20.393)
- ✓ Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- ✓ Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- ✓ Recepcionar y evaluar, al menos cada seis meses, los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- ✓ Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

### 5.2. GERENCIA GENERAL AGROSUPER S.A.

- ✓ Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- ✓ Aprobar, previo a la presentación al Directorio, los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades de acuerdo al Modelo de Prevención de Delitos.
- ✓ Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019 Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

### 5.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- ✓ Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley 20.393, y de acuerdo a la designación de este cargo por el Directorio de Agrosuper (Art. 4°, 1) Ley 20.393).
- ✓ Determinar, en conjunto con la administración de Agrosuper, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades. (Art.4°, 2) Ley 20.393)
- ✓ Capacitar al personal de Agrosuper, sobre el alcance de sus funciones respecto a la Ley N°20.393.
- ✓ Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Agrosuper
- ✓ Reportar cuando las circunstancias lo ameritan, a lo menos semestralmente al Directorio de Agrosuper.
- ✓ Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del prevención de delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente (Art.4°, 3, b) Ley 20.393)
- ✓ El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- ✓ Evaluar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- ✓ Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- ✓ Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Sociedad celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas públicas o privadas en que el Estado o sus empresas o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- ✓ Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- ✓ Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

	<b>POLÍTICA</b> <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS</b> <b>AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019 Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017

- ✓ Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- ✓ Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- ✓ Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Agrosuper en relación a los delitos señalados en la ley 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- ✓ Realizar trabajos especiales que el Directorio de Agrosuper le encomiende en relación con las materias de su competencia.

En los casos en que exista ausencia o incapacidad temporales del Encargado de Prevención de Delitos para ejercer sus funciones, éstas podrán ser ejercidas por un “EPD Subrogante”, que será designado por el Encargado de Prevención de Delitos, en forma previa y expresa. Esta subrogancia cesará en el momento en que dicha ausencia o incapacidad deje de existir. Para los efectos de calificar la subrogancia, se entenderá por “ausencia” si el EPD se encuentra fuera del país o en uso de sus vacaciones legales. Asimismo, se entenderá por “incapacidad”, si el EPD se encuentra impedido legalmente de ejercer sus funciones o deba abstenerse de actuar para efectos de asegurar la debida investigación de un hecho en las que pueda estar implicado o exista conflicto de interés.

#### 5.4. ÁREAS DE APOYO AL MPD.

Las áreas de apoyo al MPD son las siguientes:

- ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
- ✓ Gerencia de Personas.
- ✓ Gerencia de Auditoría Interna.
- ✓ Fiscalía

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos”.

#### 5.5. TODO EL PERSONAL, ASESORES Y CONTRATISTAS

- ✓ Cumplir con lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos de Agrosuper S.A. y sus Filiales.
- ✓ Informar, por los canales establecidos de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

	<b>POLÍTICA</b>  <b>PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS AGROSUPER</b>	Código: S007 GAI 019
		Revisión: 01
<b>Preparado Por:</b> Normas y Procedimientos Corporativos	<b>Autorizado Por:</b> Directorio de Agrosuper S.A.	Fecha Creación : 31/12/2010 Ultima Revisión : 01/03/2017
		Página 8 de 8

## 6. TABLA DE REVISIÓN

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
00	06/07/2016	Karen Torres	<p><i>Procedimiento proviene del código S007 CEN 002, Revisión 04.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza definición de Lavado de Activos, incluyendo las modificaciones realizadas por la ley 20.818 al Art 27 de la ley 19.913.</li> <li>• Se actualiza la gráfica del MPD, donde se cambia "Subgerencia de Auditoría Interna" por "Gerencia de Auditoría Interna" y la nota se transcribe en el documento y se la saca de la gráfica.</li> <li>• Se aclara la figura de subrogancia del EPD, a efectos de que en caso de ausencia o incapacidad deba ser reemplazo en su función y se establece que la designación se realice de forma previa y expresa por el EPD y no por el Directorio.</li> <li>• Se elimina la aprobación del Directorio al procedimiento</li> </ul>
01	01/03/2017	Alondra Narvaez Katherine Gálvez	<p><i>En los puntos 3.7, 4.1, y 4.7, y se incorpora el nuevo delito “Receptación”.</i></p> <p><i>En el punto 5.1, se eliminan los puntos que indicaban:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.</li> <li>- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.</li> <li>- Se reemplaza por: Recepcionar y evaluar, al menos cada seis meses, los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.</li> </ul>